



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No.

7 1 3

DE 2017

22 MAYO 2017

“Por la cual se modifica parcialmente el trazado y la zona de reserva vial de la Avenida Usminia adoptado mediante la Resolución 268 de 2008”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias legales, en especial las conferidas por el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala *“(…) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.*

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia. (…)”.

Que el numeral 4 del artículo 177 ibídem, establece *“(…) Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan.*”

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que *“(…) Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente (…)*”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

22 MAYO 2017

7 1 3

Continuación de la Resolución No.

Pág. 2 de 6

"Por la cual se modifica parcialmente el trazado y la zona de reserva vial de la Avenida Usminia adoptado mediante la Resolución 268 de 2008."

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula que "(...) Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones."

Que el artículo 446 del citado Decreto, señala que "(...) La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas."

Que mediante la Resolución 634 de 2007, modificada por la Resolución 268 de 2008, se delimitó el trazado y la zona de reserva vial de la Avenida Usminia en la Localidad de Usme.

Que la Empresa METROVIVIENDA, hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – ERU, mediante oficio con radicado No 1-2016-28864 del 14 de junio de 2016 (radicado ERU 20162000022651) solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación la modificación de la reserva de la Avenida Usminia- Plan Parcial Tres Quebradas Unidad.

Que la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos de la citada Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – ERU con el radicado n° 1-2016-60582 del 13 de diciembre de 2016 (radicado ERU 20162000006771 del 13 de diciembre de 2016), señala que "(...) de acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia, para continuar con el trámite de modificación del retorno de la Avenida Usminia aprobada mediante resolución 268 del 9 de abril de 2008, me permito adjuntar a esta comunicación el formato de SOLICITUD ZONA DE RESERVA VIAL Y DE TRANSPORTE (...)".

En el mencionado formato, en la DESCRIPCIÓN GENERAL se indica:

"(...) Metrovivienda (hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá) como promotor del plan parcial Tres Quebradas adoptado mediante Decreto Distrital 438 de 2009, ha venido adelantando

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

21



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

22 MAYO 2017

7 1 3

Continuación de la Resolución No.

Pág. 3 de 6

“Por la cual se modifica parcialmente el trazado y la zona de reserva vial de la Avenida Usminia adoptado mediante la Resolución 268 de 2008.”

diferentes procesos encaminados al desarrollo integral del proyecto, es así como en el 2009 adelantó la construcción de la Avenida Usminia bajo el contrato CDTO-215-09 suscrito con el consorcio AV. Usminia 003.

Durante la ejecución del mencionado contrato, el Consorcio Av. Usminia 003 planteó un ajuste a la geometría del retorno entre los ejes norte derecho e izquierdo, fundamentado en el mejoramiento de las condiciones de funcionalidad vial y seguridad peatonal.

Por esta razón se requiere la modificación de la reserva de la Avenida Usminia establecida en la Resolución 268 del 9 de abril de 2008 y así poder seguir adelante con los trámites para la urbanización de los predios. (...).”

Adicionalmente, en el Documento Técnico de Soporte para la modificación del diseño geométrico del retorno de la Avenida Usminia se señala:

“(...) CESIONES URBANÍSTICAS OBLIGATORIAS PARA CADA UNA DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN Y/O ACTUACIÓN URBANÍSTICA”, es responsabilidad del urbanizador garantizar que el área faltante se reponga en otra zona de parque cumpliendo con los porcentajes mínimos establecidos por unidad de gestión en el mencionado artículo y la demás normatividad dispuesta en la materia, esto se concretará en la licencia de urbanismo. (...).”

Que mediante el radicado DTD2016 3151093391 del 1 de diciembre de 2016 dirigido al Director Técnico de Obras de Metrovivienda, la Dirección de Diseño de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, señala en relación a la solicitud de concepto técnico para la modificación del retorno de la Avenida Usminia Plan Parcial Tres Esquinas POZ USME planteado en los ejes norte, derecho e izquierdo que *“(...) se da viabilidad al ajuste de componente de diseño geométrico para este retorno dado que no se está desmejorando las condiciones iniciales (...).”*

Que el trazado a modificar de la Avenida Usminia comprende el límite norte del Plan Parcial Tres Quebradas hasta las coordenadas Este 95.787, Norte 87.624 y Este 95.805, Norte 87.639, que están contenido dentro del Plan Parcial Tres Quebradas adoptado por el Decreto Distrital 438 de 2009 *“Por el cual se adopta el Plan Parcial ‘Tres Quebradas’, ubicado en la Operación Estratégica Nuevo Usme- Eje de Integración Llanos”*.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

22 MAYO 2017

7 1 3

Continuación de la Resolución No.

Pág. 4 de 6

“Por la cual se modifica parcialmente el trazado y la zona de reserva vial de la Avenida Usminia adoptado mediante la Resolución 268 de 2008.”

Que frente a la modificación propuesta al trazado y a la zona de reserva vial, la Subsecretaría Jurídica de la SDP emitió concepto mediante comunicado interno n° 3-2017-00680 del 19 de enero de 2017 en relación a la modificación de las áreas general del proyecto y señalo que, “(...) De la lectura armónica y sistemática de las normas transcritas, es posible concluir:

“(...) C. Que considerando las condiciones expuestas, el área definitiva de las manzanas será la que resulta de aplicar el artículo 18 del Decreto Distrital 327 de 2004, en lo relacionado con los radios de giros y los trazados definitivos de la malla vial arterial y la malla vial local, elementos que se establecerán en las licencias de urbanización que se adopten con base en el Decreto, conservando, en todo caso, las características de localización, geometría y demás criterios para el diseño urbano. (...)”.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría, encontró viable la propuesta técnica en planta presentada y desarrollada por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – ERU, toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, tenido en cuenta los siguientes considerandos:

- Debe darse cumplimiento al ancho de la sección transversal para las vías, de acuerdo con lo señalado en el Mapa No. 15 “*Secciones Viales*” del Decreto Distrital 190 de 2004, y si ésta se desarrolla en gradualidad, la sección transversal propuesta debe articularse con la sección definitiva.
- Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 20 del Decreto Distrital 327 de 2004 “*Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital*”.
- El ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial será de 3.00 metros. Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo. El ancho mínimo de andén en las vías arterias será de 3.50 metros. (artículo 180 del Decreto Distrital 190 de 2004).

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER250293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

22 MAYO 2017

7 1 3

Continuación de la Resolución No.

Pág. 5 de 6

"Por la cual se modifica parcialmente el trazado y la zona de reserva vial de la Avenida Usminia adoptado mediante la Resolución 268 de 2008."

- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios colindantes al proyecto de acuerdo con lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en la licencia de construcción, y demás normas concordantes.
- Se debe garantizar segura conexión de los usuarios, en especial de los peatones y ciclousuarios.
- La responsabilidad de los diseños de los proyectos de infraestructura vial recae sobre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, o quien haga sus veces.
- Dentro de la zona de reserva vial se previó el área necesaria para las diferentes obras requeridas para la construcción de la troncal en sus diferentes escenarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente el trazado y la zona de reserva vial de la Avenida Usminia entre el límite norte del Plan Parcial Tres Quebradas hasta las coordenadas Este 95.787, Norte 87.624 y Este 95.805, Norte 87.639 de acuerdo al Plano No. 1 a escala 1:750 que hace parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística y a la Dirección de Sistemas de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de esta entidad, actualizar en la Base de Datos Geográfica Corporativa, la modificación al trazado de la zona de reserva vial de la Avenida Usminia adoptado en el artículo 1° del presente acto administrativo.

Parágrafo: La Dirección de Información, Cartografía y Estadística realizará la nota correspondiente en el plano que hace parte integral de la Resolución 268 de 2008 objeto de esta modificación.

Artículo 3. Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Secretaría Distrital de Hacienda y al Instituto de Desarrollo

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

22 MAYO 2017

7 1 3

Continuación de la Resolución No.

Pág. 6 de 6

"Por la cual se modifica parcialmente el trazado y la zona de reserva vial de la Avenida Usminia adoptado mediante la Resolución 268 de 2008."

Urbano, para lo de su competencia, las cuales publicarán el presente acto administrativo en su página web, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

Artículo 4. Contra la presente Resolución no proceden recursos en sede administrativa

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 y modifica parcialmente la Resolución 268 de 2008.

Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAYO 2017


ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

- Revisión técnica: Mauricio Enrique Acosta Pinilla - Subsecretario de Planeación Territorial
Claudia Alejandra Rincón - Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Eduardo Nates Morón - Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
- Proyectó: Oscar Ernesto Cortés - Ingeniero Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
Rocio Andrea Guarín - Abogada Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
- Revisión Jurídica: Camilo Cardona Casis - Subsecretario Jurídico
Miguel Henao Henao - Director de Análisis y Conceptos Jurídicos
Adriana Silva Ordóñez - P.E. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



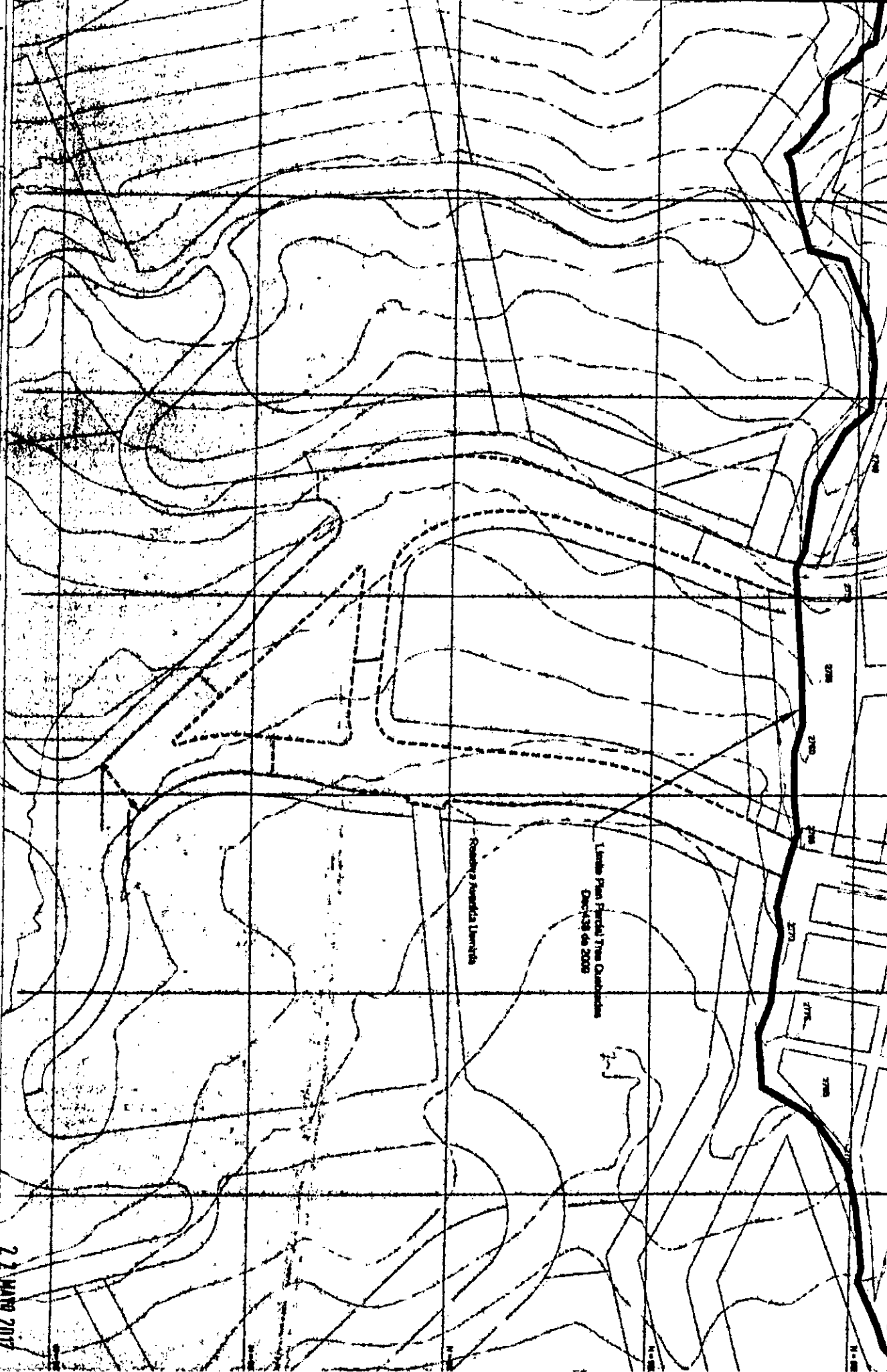
CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

2 = 998.200 m
1700 2700 2710 2720 2730 2740
1 = 998.400 m
1 = 998.600 m
1 = 998.800 m
1 = 999.000 m
1 = 999.200 m
1 = 999.400 m
1 = 999.600 m
1 = 999.800 m
1 = 1000.000 m



Atividade: Mapeamento
Projeto: Mapeamento de Terreno

Assessoria: Engenharia
Projeto: Projeto de Engenharia



PROJEÇÃO: UTM
Datum: Spheroidal

Projeto de Engenharia
Mapeamento de Terreno

AutoCAD
1:1000
7/13

PROJETO DE ENGENHARIA
Mapeamento de Terreno

23 MAR 2007

713